

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO CM-025-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) IDENTIFICADO CON EL NIT No 800.111.618-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED MARCA THE TORO COMPANY DEL CLUB MILITAR”

Entre los suscritos a saber Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ** quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y **ORDENADOR DEL GASTO**, del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1**, y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR**, por una parte y por la otra el señor **CARLOS JULIO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 17.155.138, en su condición de representante Legal de la empresa **MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) CON NIT 800.111.618-1**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-025-2026** el cual tiene por objeto el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED MARCA THE TORO COMPANY DEL CLUB MILITAR**”, previas las siguientes consideraciones

- Que, el día 29 de enero del 2026, se firmó el contrato No. CM-025-2026 el cual tiene por objeto “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED MARCA THE TORO COMPANY DEL CLUB MILITAR**” por un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$23.629.396, 00) INCLUIDO IVA.**
- Que, el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 30 de junio de 2026.
- Que, el contrato no ha sido objeto de modificatorios.
- Que, el contratista mediante comunicación sin número del 23 de junio de 2026, suscrita y firmada por el señor **CARLOS JULIO SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.155.138, en su condición de Representante Legal, le solicitó al Club Militar, se autorice la prórroga del contrato CM-025-2026 por sesenta (60) días calendario, esto es hasta el día 29 de agosto de 2026
- Que, mediante memorando sin número de fecha 30 de junio de 2026, el señor AASD. **JHON JAIRO RODRIGUEZ BARON**, en su condición de Encargado de Recreación y Deportes del Club Militar, solicitó al señor **MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, director del Club Militar y Ordenador del Gasto, se surta el trámite necesario para la aprobación de la prórroga al contrato CM-025-2026, hasta el **29 de agosto de 2026**
- Que, el señor AASD. **JHON JAIRO RODRIGUEZ BARON**, en su condición de Encargado de Recreación y Deportes del Club Militar, mediante memorando sin número del 30 de junio de 2026 presenta al señor Director General del Club Militar la justificación para la prórroga así:

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO CM-025-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) IDENTIFICADO CON EL NIT No 800.111.618-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED MARCA THE TORO COMPANY DEL CLUB MILITAR”

Durante la ejecución del contrato se evidenció que una de las máquinas cortacésped, referencia **Grand Stand**, requiere el reemplazo total del motor. No obstante, el costo de dicho componente supera el valor contratado para la intervención del equipo, motivo por el cual técnicamente se determinó no efectuar dicha reparación y concentrar los recursos disponibles en el mantenimiento y reparación de las unidades de arrastre de los equipos, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos y la continuidad operativa de la maquinaria.

Así mismo, el contratista informó que, para la ejecución de dichas reparaciones, fue necesario solicitar repuestos directamente al fabricante, cuyos tiempos estimados de entrega corresponden aproximadamente a cuarenta (40) días calendario. Adicionalmente, las labores de traslado de los equipos al taller especializado y la ejecución de las reparaciones requieren un plazo cercano a veinte (20) días calendario, circunstancias que exceden el término inicialmente previsto para la ejecución del

Analizadas las razones expuestas y verificadas las condiciones actuales de ejecución del contrato, esta Supervisión considera que la solicitud se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, toda vez que la ampliación del plazo permitirá culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de calidad y oportunidad, sin afectar el objeto contractual ni generar modificaciones al valor inicialmente pactado.

Es importante precisar que el **Contrato No. CM-025-2026 tiene como fecha de terminación el día 30 de junio de 2026**. En ese sentido, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y las consideraciones técnicas anteriormente expuestas, se hace necesaria una **prórroga por el término de sesenta (60) días calendario**, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes. De ser autorizada, **la nueva fecha de terminación del contrato correspondería al día 29 de agosto de 2026**, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

En consecuencia, **esta Supervisión emite concepto favorable y considera procedente autorizar una prórroga por el término de sesenta (60) días calendario al Contrato No. CM-025-2026**, por cuanto la misma resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, preservar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y asegurar la correcta prestación del servicio requerido por el Club Militar.

Por lo anterior, respetuosamente someto a su consideración la presente recomendación, para que, si lo estima procedente, se autorice la elaboración y suscripción del correspondiente oficio de prórroga.

- Que, la dirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó mediante nota interna la prórroga del contrato **CM-025-2026**, hasta el **29 de agosto de 2026**.
- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato **CM-025-2026**, el cual se registrará por

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO CM-025-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES SA (MAQUIVER SA) IDENTIFICADO CON EL NIT No 800.111.618-1 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS CORTACÉSPED MARCA THE TORO COMPANY DEL CLUB MILITAR”

las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA VEINTIDOS PLAZO DE EJECUCIÓN** Modifíquese el plazo del contrato **CM-025-2026**

Así las cosas, se entenderá que el **PLAZO DE EJECUCIÓN** en su integridad quedará así:

CLÁUSULA VEINTIDOS: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 29 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista debe proceder a la ampliación de las coberturas de las pólizas, conforme a la nueva fecha para el plazo de ejecución, debiendo incorporar esos documentos en la plataforma del SECOP para verificación y aprobación de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud para la modificación contractual de prórroga suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al director del Club Militar y ordenador del gasto. 2) Solicitud del contratista dirigida al Club Militar solicitando aprobación para la prórroga 3). Nota interna de aprobación para la aprobación de la prórroga suscrita por el director del Club y ordenador del gasto.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la PLATAFORMA DEL SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.